

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00188-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 306 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal a favor de la MASA DE LA QUIEBRA DE INDUSTRIAS ANCON LTDA contra GERMÁN RUBIANO CARRANZA, por las siguientes cantidades:

1.1. \$4'908.526,00 por concepto de costas a que fue condenado el demandado en primera y segunda instancia aprobadas por auto de 9 de mayo de 2022.

2. Decretar el embargo y retención de los dineros que el ejecutado posea en las cuentas bancarias de las entidades financieras relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a la suma de \$7'363.000,00.

Líbrese oficio a las entidades citadas, comunicándole lo anteriormente dispuesto y haciéndole las prevenciones del parágrafo 2º del artículo 593 del CGP. Adviértaseles igualmente que, de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que suministre la dirección electrónica de cada una de las entidades a las cuales debe comunicársele las cautelas aquí decretadas.

Cumplido con lo anterior, secretaría proceda a tramitar las comunicaciones aquí ordenadas dejando constancia de ello en el expediente de conformidad con lo

previsto en el artículo 111 del Código General, concordante con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

4. NOTIFICAR a la parte demandada por estado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

5. Requerir al abogado Jairo López Morales para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 artículo 78 del Código General concordante con el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 en cuanto a remitir un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones radicados en el juzgado a cada una de las partes.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(5)

J.R.